



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmp140bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2020 – 00473 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane, para lo siguiente:

PRIMERO: Alléguese nuevamente poder especial, en el cual se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (*artículo 5 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho*).

SEGUNDO: En los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, manifiestes expresamente si el original de las letras de cambio objeto de este asunto, se encuentran en su poder, y la causa justificada por la que no fueron aportadas a las presentes diligencias.

TERCERO. Adecúese la pretensión primera, en el sentido de indicar la fecha correcta en que venció la letra de cambio No. 1/1.

CUARTO: Aclare las pretensiones 1.1 y 2.2, respecto de las letras de cambio objeto de la presente acción, en el sentido de precisar desde que fecha se pretende el cobro de intereses moratorios, como quiera que se solicitó desde el 17 de noviembre de 2017 y 17 de septiembre de 2020, respectivamente.

Se pone de presente a la demandante que esta decisión carece de recursos.

Se previene a los extremos del litigio que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020; salvo las excepciones de ley.

NOTIFÍQUESE



MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 56 publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

La Secretaria.